



**RESOLUCIÓN No.353-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL EN DOS (2) PISOS EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 26 13 40 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0278 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/08/2021

FECHA DE EJECUTORÍA

**03 SET. 2021**

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO: MILTON JAVIER BRUN NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.934.016, actuando como apoderado de **ELSY BENITEZ HOYOS**, con cédula de ciudadanía No.43.003.671, en calidad de representante legal de **SOCIEDAD ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.** con NIT.812005130-8, Titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **C 26 13 40** de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-02-00-00-0179-0002-0-00-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-314 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO: MILTON JAVIER BRUN NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.934.016, ha solicitado, mediante oficio de fecha del 30 de agosto del año 2021, dirigido a esta Curaduría, en el que señala de manera clara y precisa, que desiste de la solicitud **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL EN DOS (2) PISOS**, en el cual expresa textualmente lo siguiente: "Yo, Milton Brun Negrete, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.934.016 de Montería, por medio del presente, solicito el desistimiento voluntario de la radicación No.23001-1-21-0278, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015".

**TERCERO:** El inciso primero del **ARTICULO 2.2.6.1.2.3.4** del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015, ha determinado lo siguiente: "Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada".

**CUARTO:** Como quiera que el proyecto bajo estudio, no cumplió con los presupuestos jurídicos y técnicos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, es necesario desistirla.

**QUINTO:** Por consiguiente se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL EN DOS (2) PISOS**, radicada bajo el No.23001-1-21-0278 y menos aún se allana a los requisitos exigidos por la norma vigente se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desistida la solicitud de conceder **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL EN DOS (2) PISOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





**Curaduría Urbana**  
Primera de Montería

**RESOLUCIÓN No.353-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL EN DOS (2) PISOS EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 26 13 40 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0278 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/08/2021

FECHA DE EJECUTORÍA

**03 SET. 2021**

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Cancélese la radicación No.23001-1-21-0278 del 14 de julio del 2021, y autorícese archivar la solicitud.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021)



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería